

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN CONTADURÍA JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL CIUDADANO PABLO OCHOA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. De "EL ARRENDATARIO"

a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día treinta de enero de dos mil quince, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.

b) L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le facultan para suscribir el presente contrato de arrendamiento.

c) Para todo lo relacionado con el presente contrato de arrendamiento señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

d) Se compromete, en su calidad de ente público, a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 12 y 41, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, el 27 de julio de 2017; así como en el numeral 7, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en del Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

II. De "EL ARRENDADOR"

a) Que el Ciudadano Pablo Ochoa Reyes es Legítimo Propietario, del inmueble objeto del presente contrato ubicado en la Calle Benito Juárez Sur número 408, Colonia Centro, Código Postal 95300, en el Municipio de Tres Valles, Veracruz, según se acredita mediante Instrumento Público Número 6,294 Volumen 82 de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Ramírez y Ramírez, Notario Público Número 5, e inscrita en forma Definitiva en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número a fojas a del tomo de la Sección Primera con fecha en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz.

Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en número Colonia Código Postal en la Ciudad Ver., indicando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. OORP610317MV5

Atentas a lo declarado, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDATARIO" toma en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Declaración II con una superficie de 152.00 metros cuadrados comprometiéndose "EL ARRENDATARIO" a entenderse únicamente con "EL ARRENDADOR", en todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. Convienen también los Contratantes que la renta mensual será de \$7,324.14(SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), más lo que resulte por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que deberá liquidarse a más tardar los días veinte de cada mes en la Oficina de Caja de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de renta mensual, mediante transferencia electrónica, con los datos que oportunamente "EL ARRENDADOR" proporcione, y contra entrega de la Factura Electrónica Impresa (CFDI) que extienda "EL ARRENDADOR". No reconociéndose ningún pago efectuado en forma distinta a la señalada.

Al pago de renta se aplicarán las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA, NÚMERO SETECIENTOS SIETE, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERA. La duración de este contrato empezará a contar a partir del del primero de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" manifiesta que el inmueble será utilizado para las Oficinas de la Sub Unidad Integral de Procuración de Justicia y Jefatura de Detectives de la Policía Ministerial en Tres Valles.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios básicos que a continuación se indican:

- a) Agua
- b) Luz
- c) Teléfono

"EL ARRENDATARIO" se compromete a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR", sin débitos por este concepto y una copia del comprobante de finiquito que le expidan las dependencias prestadoras de los mencionados servicios.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" expresa su autorización para que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones necesarias para equipos en el inmueble arrendado con el propósito de cumplir con la finalidad del motivo del presente contrato, y para el caso, deberá elaborar una relación que debidamente firmada por las partes se agregará al presente contrato para que forme parte de él.

Para la realización de cualquier otra obra que no se encuentre relacionada con las funciones propias de la finalidad para la que será arrendado el inmueble objeto de este contrato, "EL ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR".

El mantenimiento al inmueble con motivo de mejoras necesarias y útiles correrá a cargo de "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2364, 2365, 2368, 2369 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por su uso normal.

OCTAVA. Si "EL ARRENDATARIO" decide desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, dará aviso a "EL ARRENDADOR" con 30 días naturales de anticipación ante la presencia de dos testigos, o mediante correo certificado con acuse de recibo; sin que por esta desocupación anticipada se pueda imponer pena económica alguna a ninguna de las partes

NOVENA. Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA. "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", manifiestan que el presente contrato lo han celebrado voluntariamente y que para su interpretación se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han leído con todo detenimiento, quedando enterados y conscientes de su alcance y obligatoriedad, estableciendo que su sola presentación en juicio demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose en caso de litigio a la Jurisdicción de los Juzgados Civiles de Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. Los contratantes manifiestan que tienen la capacidad para contratar, que se sujetan al clausulado previsto en este contrato, que no existen vicios en el consentimiento para su celebración, y que conocen los derechos y obligaciones a que se someten las partes y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1725, 1726, 1730, 1736, 1737, 1758, 1769, 1770, 1772, 1773, 1765, 1775, 1885, 2360, 2362, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2413 y demás concordantes del Código Civil del Estado de Veracruz.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz el día primero de enero de dos mil veinticinco.

"EL ARRENDATARIO" "EL ARRENDADOR"

LICENCIADO EN CONTADURÍA
JORGE RAYMUNDO
ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

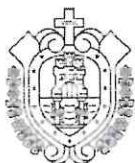
C. PABLO
OCHOA REYES
R.F.C. OORP610317MV5
LEGÍTIMO PROPIETARIO

REVISÓ

MTRA. OLYMPIA NOHEMÍ
MORALES MENDOZA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

1 **Información testada:** Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredite la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

2 **INFORMACION TESTADA:** INFORMACION CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: DOMICILIO). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACION:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



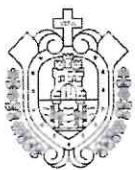
**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **diez horas del cinco de junio de dos mil veinticinco**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información a Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité y **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 21 y 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria de la misma, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con relación al formato de la fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a las "Concesiones, contratos, convenios..." correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/975/2025**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros.

Circuito Guízar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025

05 de junio de 2025

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de las actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del ejercicio 2024, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0601/05/2025**, suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

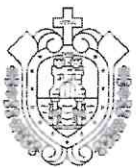
1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando a los presentes que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **diez horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.

Círculo Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025

05 de junio de 2025

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con relación al formato de la fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a las "Concesiones, contratos, convenios..." correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/975/2025**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a), 269 fracción IV, y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Vigente al inicio del primer trimestre del ejercicio 2025) y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción XXVII referente a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se remite en CD la versión pública de **dos contratos de arrendamiento de inmuebles**, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, identificados como a continuación se detalla:

- FGE-040-2025
- FGE-064-2025

Lo anterior para que sea sometido a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública, en el formato referido de la fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En el contrato se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como **DATOS PERSONALES**. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025**

05 de junio de 2025

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

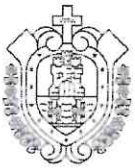
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, **CONFIRME** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, **CONFIRME** las **VERSIONES PÚBLICAS** que se anexan al presente.

No omito manifestar que el 20 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deroga la Ley vigente al inicio del primer trimestre que se reporta, siendo correspondiente para efectos del presente, el artículo 65, fracción XXV.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRF/975/2025**, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros así como el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Subdirectora de Recursos Financieros, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

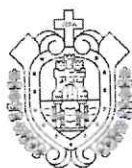
Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-37/04/06/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a los contratos de arrendamiento **FGE-040-2025** y **FGE-064-2025** descritos en el punto que se atiende, relativos al cumplimiento de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el rubro "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025**

05 de junio de 2025

Ignacio de la Llave y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de los contratos de arrendamiento **FGE-040-2025 y FGE-064-2025** descritos en el punto que se atiende, relativos al cumplimiento de la fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", por las razones y fundamentos previamente expuestos, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

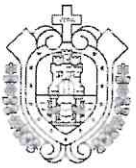
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de las actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del ejercicio 2024, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0601/05/2025**, suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025**

05 de junio de 2025

de Ignacio de la Llave; 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 396 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación a la información, en versión pública, de **"...las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda"**.

Al respecto, la Fiscalía General del Estado de Veracruz a través de la Contraloría General, cuenta con un Comité de Ética, el cual dio atención a las quejas presentadas relacionadas con el incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en el periodo enero-diciembre 2024. En las correspondientes actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024, señalan los **nombres de los quejosos, así como el puesto, numero de fiscal y nombres de los presuntos responsables**, mismos que se ubican en la hipótesis normativa para ser considerados como **información de acceso restringido en la modalidad de confidencial** de conformidad con los artículos 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; razón por la cual, se procede a realizar formalmente la referida clasificación por tratarse de información que se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

La información contenida en las actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024, con respecto a los **nombres de los quejosos**, permite identificar a plenitud a dichos ciudadanos y exponerla podría causar daño a su reputación o a su seguridad, además que sus nombres se consideran datos personales, entendiéndose como tal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

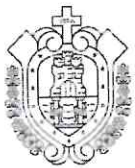
Por otra parte se considera como **confidencial** el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de **personas servidoras públicas** o particulares que se encuentren en **trámite o no hayan concluido con una sanción firme**.

Las quejas presentadas en el ejercicio 2024 al Comité de Ética de la Fiscalía General, fueron determinadas a través de exhorto a los servidores públicos para que se conduzcan bajos los principios, valores y conductas establecidas en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; y en algunos casos se determinó que no se encontraron elementos suficientes para darle la atención a través de dicho Comité. Al respecto dichas quejas **no fueron sancionadas mediante resolución firme**, por lo que es necesario proteger los **nombres, puesto o número de fiscal que identifica a los presuntos responsables**. Así mismo con relación a las quejas que se encuentran en **trámite**, se debe respetar el **derecho a la presunción de inocencia**.

Por lo tanto, la información reportada en el formato que da cumplimiento a la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **identifica a través del nombre a los quejosos y en cuanto a los presuntos responsables, mediante el puesto, número de fiscal y el nombre**.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a solicitar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** con respecto a los **nombres de los quejosos, así como el puesto, numero de fiscal y los nombres de los presuntos responsables**, descritos en las actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024, al actualizarse las hipótesis previstas por los artículos 115, párrafo primero cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025

05 de junio de 2025

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, con apoyo en el mismo Lineamiento, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se someta la presente a consideración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; informando a la suscrita el resultado correspondiente a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes. Anexo al presente CD con las versiones públicas de las actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024.

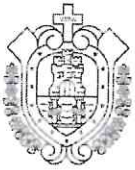
Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **CG/FGE/ST/0601/05/2025**, suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025**

05 de junio de 2025

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-38/04/06/2025

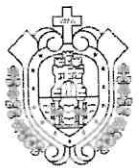
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, contenida en las **actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024**, respecto a los nombres de los quejosos, nombres, puesto o número de fiscal que identifica a los presuntos responsables, en cumplimiento de los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, fracción XXXIX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación a la información, en versión pública, de "...las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda" al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirman las versiones públicas relativas a las contenida en las **actas de la primera sesión extraordinaria, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2024 del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Veracruz**, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, a efecto de realizar las

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

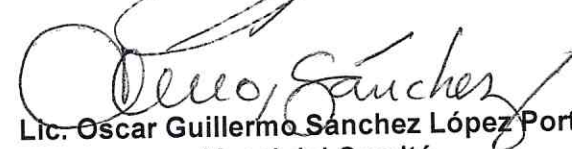
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-12/05/06/2025**

05 de junio de 2025

anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto **6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES
Mtra. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité
Mtra. Lucero Alegría Juárez
Vocal del Comité
Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité
Mtro. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité
Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente
Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico